



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1170/2010, de 10 de agosto, por la que se convocan los «Premios al Fomento de la Lectura» correspondientes al curso 2009-2010.

El Plan de Fomento de la Lectura en centros educativos de Castilla y León ¡HOY LIBRO! tiene como principal objetivo fomentar el hábito lector en los niños y niñas de nuestra Comunidad y desarrollar su capacidad de comprensión lectora mediante actuaciones en el ámbito escolar, familiar y social.

Las Órdenes EDU/11/2005, de 11 de enero, y EDU/693/2006, de 25 de abril, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria, y de Educación Secundaria, respectivamente, establecen que todos los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria, así como los concertados que así lo decidan, diseñarán su propio Plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

La disposición adicional segunda de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, y la adicional primera de la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, establecen que aquellos centros participantes en el programa «Aprender con el periódico» deberán incluir el proyecto elaborado a tal efecto en el plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

Asimismo, la disposición adicional tercera de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero y la disposición adicional segunda de la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, establecen que la Consejería de Educación premiará y difundirá aquellos proyectos y experiencias que, por su calidad, creatividad, interés y aplicabilidad en el aula, tengan como finalidad el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

Por otro lado, esta Consejería considera oportuno reconocer la importante labor que diferentes personas, instituciones y organismos desempeñan en el fomento de la lectura y la comprensión lectora.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan los «Premios al Fomento de la Lectura» correspondientes al curso 2009-2010, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto y finalidad.

1.1. Es objeto de la presente Orden es convocar los «Premios al Fomento de la Lectura» correspondientes al curso 2009-2010.

1.2. Los «Premios al Fomento de la Lectura» tienen la siguiente finalidad:

- a) El reconocimiento de los mejores planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora desarrollados por los centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y por los concertados que, impartiendo estas mismas enseñanzas, hayan elaborado y desarrollado su plan de centro, de conformidad con lo establecido en las Órdenes EDU/11/2005, de 11 de enero, y EDU/693/2006, de 25 de abril, por las que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria, y de Educación Secundaria, respectivamente.
- b) El reconocimiento de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que mejor hayan desarrollado el programa «Aprender con el periódico» a lo largo del curso escolar.
- c) El reconocimiento de personas, instituciones u organismos que hayan destacado por su contribución al fomento de la lectura y la comprensión lectora.

Segunda.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima destinada al reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora durante el curso 2009-2010, será de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.02.322A05.64100.0, 07.02.322A02.64100.0, 07.02.322A01.47002.0 y 07.02.322A02.47002.0, de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

Tercera.– Premios.

3.1. Para el reconocimiento de los mejores planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora considerados en su conjunto, se establecen ocho premios, cuatro para los centros de Educación Infantil y/o Educación Primaria y cuatro para los centros de Educación Secundaria, con una asignación económica cada uno de ellos de TRES MIL EUROS (3.000 €).

3.2. Para el reconocimiento de los mejores planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, se establecen doce premios, dos por cada una de las siguientes modalidades, con una asignación económica cada uno de ellos de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

- a) Actividades más innovadoras para fomentar el interés por la lectura en Educación Infantil.
- b) Actividades más innovadoras para fomentar el interés por la lectura en Educación Primaria.
- c) Actividades más innovadoras para fomentar el interés por la lectura en Educación Secundaria.

- d) Actividades mejor adaptadas a alumnos con necesidades educativas específicas y, en concreto, a alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos extranjeros.
- e) Mejores actuaciones para dinamizar la biblioteca escolar.
- f) Mejores estrategias para favorecer la participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familia).

3.3. Para los centros que mejor hayan desarrollado el programa «Aprender con el periódico» a lo largo del curso escolar, se establecen dos premios de fomento a la lectura, con una asignación económica cada uno de ellos de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

3.4. No se podrá conceder más de un premio por centro docente.

3.5. Los premios podrán declararse desiertos.

3.6. Se podrán conceder, además, menciones honoríficas, sin dotación económica, a aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, destaquen en su memoria del plan de fomento de la lectura y desarrollo de la comprensión lectora.

3.7. Para las personas, instituciones u organismos que hayan destacado por su contribución al fomento de la lectura y la comprensión lectora, se establece una mención especial que tendrá carácter honorífico y, en consecuencia, carecerá de dotación económica.

3.8. Las cantidades en metálico deberán emplearse en la adquisición de material bibliográfico o en la ejecución de aquellas actuaciones encaminadas al fomento de la lectura que el centro estime necesario emprender.

Cuarta.– Procedimiento para la concesión de premios a los mejores planes para el fomento de la lectura.

4.1. Las Comisiones Provinciales de Coordinación para el fomento de la lectura, constituidas conforme a la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero y a la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, seleccionarán un máximo de cinco planes de los centros de Educación Infantil y/o Educación Primaria y un máximo de cinco planes de los centros de Educación Secundaria de su provincia, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el artículo 3 de las mencionadas Órdenes y los remitirán, junto con un informe valorativo para cada uno de los centros, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 15 de septiembre de 2010.

4.2. Los planes seleccionados por las Comisiones Provinciales de Coordinación serán examinados y valorados por una Comisión Regional para el fomento de la lectura constituida al efecto e integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un maestro especialista en Educación Infantil y un maestro de Educación Primaria.
- c) Un profesor de Educación Secundaria.

- d) Un profesor de un centro concertado.
- e) Un técnico de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular.
- f) Dos técnicos de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, designados por su titular, y actuando uno de ellos como Secretario.

Los miembros de la Comisión Regional indicados en los apartados b), c) y d) serán nombrados por el titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.3. La Comisión Regional para el fomento de la lectura examinará los planes conforme a los criterios establecidos en el siguiente apartado y los informes valorativos elaborados por las Comisiones Provinciales de Coordinación y realizará una propuesta razonada de adjudicación de los premios para el reconocimiento de los mejores planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora considerados en su conjunto y para cada una de las modalidades a las que hace referencia la base 2.2 de esta Orden.

4.4. Los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora deberán ser valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Utilización de la biblioteca escolar como instrumento de dinamización del plan de centro entre la comunidad educativa. 20 puntos.
- b) Creatividad e innovación en el diseño y ejecución de las actividades. 15 puntos.
- c) Utilidad y eficacia de las actividades realizadas. 15 puntos.
- d) Integración del Plan en la dinámica del centro, como un proceso de acción continuada en todas las etapas y ciclos para la consecución de los objetivos curriculares. 10 puntos.
- e) Implicación del profesorado y participación en actividades de formación relacionadas con el tema. 10 puntos.
- f) Grado de implicación del alumnado y de las familias. 10 puntos.
- g) Relaciones con otras Instituciones y repercusión del desarrollo del plan en el entorno escolar. 10 puntos.
- h) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. 5 puntos.
- i) Grado de adaptación de las actividades a los alumnos con necesidades educativas específicas, en concreto, a alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos extranjeros. 5 puntos.

Quinta.– Procedimiento para la concesión de premios a los centros que mejor hayan desarrollado el programa «Aprender con el periódico».

5.1. Los coordinadores provinciales del programa «Aprender con el periódico» seleccionarán, un centro público de Educación Infantil y/o Primaria y otro de Educación

Secundaria entre todos aquellos que hayan participado en el programa en su provincia, a lo largo del curso y los remitirán, junto con un informe valorativo cumplimentado para cada uno de los centros, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 15 de septiembre de 2010.

5.2. Una Comisión constituida al efecto e integrada por dos técnicos de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, además de por el técnico responsable del programa en el citado centro directivo, examinará los proyectos conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente y los informes valorativos elaborados por los coordinadores provinciales del programa, y realizará una propuesta razonada de adjudicación de premios a los centros que mejor hayan desarrollado el programa «*Aprender con el periódico*».

5.3. La selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La concreción, viabilidad y coherencia del proyecto de centro. 15 puntos.
- b) La calidad, adecuación, utilidad y eficacia de las actividades realizadas. 15 puntos.
- c) La implicación de la comunidad educativa: equipo directivo, profesorado, alumnado, AMPA y familias. 15 puntos.
- d) La influencia y repercusión del programa en la mejora de la vida escolar del centro. 15 puntos.
- e) La organización interna del centro de cara al desarrollo del programa y la coordinación entre equipo directivo, coordinador de centro, profesorado y coordinador provincial. 10 puntos.
- f) La producción de materiales didácticos de calidad. 10 puntos.
- g) La elaboración de un periódico o revista escolar. 10 puntos.
- h) El grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. 5 puntos.
- i) La formación del profesorado del centro. 5 puntos.

Sexta.– Mención especial.

6.1. Las candidaturas a la mención especial serán propuestas en el momento de las deliberaciones por los miembros de la Comisión Regional para el fomento de la lectura.

6.2. Las candidaturas irán dirigidas al Consejero de Educación y contendrán en nombre de la persona, institución u organismo propuesto, así como una exposición razonada de los motivos por los que se propone. Además deberá adjuntarse cuanta documentación se considere relevante para apoyar dicha candidatura.

Séptima.– Resolución de adjudicación y difusión de los premios.

7.1. La resolución de la presente convocatoria será efectuada por el Consejero de Educación, a propuesta de las Comisiones que en cada caso se determinan en las bases 4.2, 5.2 y 6.1.



7.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

7.3. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

7.4. La entrega de los premios se celebrará en un acto de carácter público e institucional, en una fecha que se comunicará a los interesados con la debida antelación.

7.5. La Consejería de Educación difundirá los planes premiados a través del Portal de Educación o de cualquier otro medio que estime oportuno.

Octava.– Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de agosto de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO